

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE
APORTES CECI QUE INDICA Y DISPONE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS****RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1053****COYHAIQUE, 26 OCT. 2012****VISTOS:**

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01; Resolución Exenta N° 015/295 de fecha 27.01.12, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones Exentas N° 015/1015 de fecha 19.10.12; N° 015/ 1018 de fecha 22.10.12; y N° 015/1039 de fecha 24.10.12, todas de la Directora Regional JUNJI Aysén; Ordinario N° 015/764 de fecha 10.09.12, y N° 015/875 de fecha 10.10.12, ambos de la Directora Regional JUNJI Aysén a don Felipe Fernández Jauregui, Jefe del Sub Departamento de Cobertura e Infraestructura; Ordinario N° 015/3048 de fecha 07.09.12, N° 015/3379 de fecha 12.10.12 y N° 015/3454 de fecha 23.10.12, todos del Sub. Dpto. de Cobertura e Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a Directora Regional JUNJI Aysén, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que para el presente año, en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la JUNJI y el Ministerio de Planificación, se ha propuesto implementar la modalidad alternativa de atención, denominada "Centros Educativos-Culturales de Infancia, CECI".

2.- Que dicho modelo alternativo de atención, es de carácter presencial, no concursable, buscando contribuir a la igualdad de oportunidades frente a la educación inicial de niños y niñas que hasta ahora no han tenido acceso, por parte de los programas convencionales, u otros de carácter alternativo.

3.- Que a través de Ordinario N° 015/764 de fecha 10.09.12, de la Directora Regional JUNJI Aysén, se solicita la implementación de un programa CECI en la localidad de La Junta, requiriéndose la aprobación de recursos para la infraestructura del establecimiento donde funcionaría el Establecimiento Educacional.

4.- Que, a través de Ordinario

N° 015/875 de fecha 10.10.12 de esta Dirección Regional, se solicita recursos a fin de poder implementar el Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI en La Junta.

5.- Que el Sub departamento de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de los Ordinarios N° 015/3048 de fecha 07.09.12, y N° 015/3379 de fecha 12.10.12, informa respecto de la aprobación de recursos, destinados tanto a infraestructura como para la implementar del centro educativo cultural de infancia CECI, en la localidad de La Junta, autorizando montos que los documentos señalan.

6.- Que a través de las Resoluciones Exentas N° 015/1015 de fecha 19.10.12 y N° 015/1018 de fecha 22.10.12, ambas de la Directora Regional JUNJI Aysén, se dispone recursos para la implementación del Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, en La Junta, Región de Aysén, autorizándose además la celebración de dicho convenio, en la primera de las Resoluciones referidas.

7.- Que con fecha 22 de octubre de 2012, se suscribe un convenio de aportes, para la ejecución de un proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI, por una parte entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada en la Región de Aysén, por su Directora Regional subrogante, Virginia Araya Perez y por la otra, con la organización comunitaria Organización comunitaria, agrupación de madres, denominada "Pequeños Futuros", RUT 65.057.924-0, representada según se acreditará por doña Karina Arancibia Arcos, RUT 15.434.727-5, y doña Lorena Rosas Bilchi, RUT 10.878.896-8.

8.- Que posteriormente y luego de la celebración referida precedentemente, en virtud de oficio Ordinario N° 015/3454 de fecha 23.10.12, se suplementa nuevamente recursos, por la suma de \$47.600 para infraestructura en el marco de la implementación del CECI La Junta, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/1039 de fecha 24.10.12, que así lo dispone.

9.- La necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia, suscrito con fecha 23 de octubre del año 2012, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI**y****ORGANIZACIÓN COMUNITARIA AGRUPACIÓN DE MADRES,
DENOMINADA "PEQUEÑOS FUTUROS"**

En Coyhaique, a 23 de octubre de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña Virginia Araya Pérez, Directora Regional (S) de JUNJI, Aysén, ambos domiciliados en calle General Parra N° 315, ciudad de Coyhaique, por una parte; y por la otra la Organización comunitaria, agrupación de madres, denominada "Pequeños Futuros", RUT 65.057.924-0, representada según se acreditará por doña Karina Arancibia Arcos, RUT 15.434.727-5, y doña Lorena Rosas Bilchi, RUT 10.878.896-8; mayores de edad, todos con domicilio en la localidad de La Junta, en la comuna de Cisnes, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación prebásica elaborados por la JUNJI

Entre los programas alternativos se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Organización comunitaria, agrupación de madres, denominada "Pequeños Futuros", en virtud de sus objetivos y fines ha manifestado su intención de

ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

CUARTO:

La Organización comunitaria, agrupación de madres, denominada "Pequeños Futuros" deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa

En razón de lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que funcione el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares según correspondiere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente conjuntamente con la solicitud a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

El CECI funcionará en la calle Antonio Varas S/N de la localidad de La Junta, comuna de Cisnes, en la Región de Aysén.

QUINTO:

El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el día 05 de noviembre y 31 de diciembre, ambas fechas del año 2012, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la implementación y funcionamiento del CECI, la JUNJI aportará el equipamiento; dotación de material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina.

Asimismo aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO: El programa contempla la posibilidad de suministrar recursos para el mejoramiento de la infraestructura y/o habilitación de locales para el funcionamiento adecuado de éstos (obras que tienen el carácter de menores de acuerdo al diseño de este programa educativo definido por la JUNJI), habiendo solicitado la entidad Organización comunitaria, agrupación de madres, denominada "Pequeños Futuros" recursos en tal sentido por la suma de \$2.000.000

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Organización comunitaria, agrupación de madres, denominada "Pequeños Futuros", destinados tanto a infraestructura como a la implementación del programa mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$2.430.000, (dos millones cuatrocientos treinta mil) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el presente CECI.

Los dineros señalados serán depositados en la **cuenta de ahorro N° 84361587048** del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Organización comunitaria, agrupación de madres, denominada "Pequeños Futuros"

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario, se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI y a las normas de rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la República. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015/764 del 10.09.12 de la Dirección Regional JUNJI Aysén, dirigido al Departamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de \$ 2.000.000, para habilitación del Centro Educativo Cultural de Infancia.
- d) Ordinario N° 015/875 del 10.10.12 de la Dirección Regional JUNJI Aysén, dirigido al Departamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de \$ 430.000, para el funcionamiento del Centro Educativo Cultural de Infancia.
- e) Ordinario N° 3048 de fecha 07.09.12 del Departamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional JUNJI Aysén, que aprueba solicitud de dinero para habilitación, del inmueble donde funcionará el Centro Educativo Cultural de Infancia.
- f) Ordinario N° 3379 de fecha 12.10.12, del Departamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional JUNJI Aysén, que aprueba solicitud de dinero para el funcionamiento, del inmueble donde funcionará el Centro Educativo Cultural de Infancia.
- g) Resoluciones Exentas N°015/ 1015 de fecha 19.10.12 y N° 015/1018 de fecha 22.10.12, de la Dirección Regional JUNJI Aysén, que dispone transferir el monto indicado respectivamente y celebrar el presente convenio.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 12 de noviembre y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

DUODECIMO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° La Organización comunitaria, agrupación de madres, denominada "Pequeños Futuros", al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización comunitaria, agrupación de madres, denominada "Pequeños Futuros" indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente convenio.

DECIMO TERCERO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos

aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO CUARTO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO SEPTIMO:

La personería de doña Virginia Araya Pérez Directora Regional Aysén (S), para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/295 de fecha 27.01.12, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Karina Arancibia Arcos, RUT 15.434.727-5, y doña Lorena Rosas Bilchi, RUT 10.878.896-8 para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N°1337, otorgado por la I. Municipalidad de Cisnes, con fecha 11 de mayo de 2012, facultades contenidas en el artículo 36 de los Estatutos de la Organización.

Para constancia firman, doña Virginia Araya Perez, Directora Regional JUNJI Aysén (S), doña Lorena Rosas Bilchi, y doña Karina Arancibia Arcos

2.- **DISPONGASE** la transferencia de recursos por rendir señalados en la cláusula octava del convenio de aportes CECI, a la organización comunitaria, agrupación de madres, denominada "Pequeños Futuros", RUT 65.057.924-0, representada según se acreditará por doña Karina Arancibia Arcos, RUT 15.434.727-5, y doña Lorena Rosas Bilchi, RUT 10.878.896-8, los que ascienden a la suma de \$ 2.430.000 (dos millones cuatrocientos treinta mil pesos) conforme los términos que se expresan a continuación:

NOMBRE CECI	MONTO DE INFRAESTRUCTURA	DE MONTOS GASTOS BÁSICOS
Organización comunitaria agrupación de madres, denominada "Pequeños Futuros"/ La Junta	\$ 2.000.000.-	\$ 430.000.-

3.- **DISPONGASE** igualmente la transferencia de recursos por rendir, por la suma de \$47.600 (cuarenta y siete mil seiscientos pesos) y según lo señalado en Resolución Exenta N° 015/ 1039 de fecha 24.10.12.

4.- **TRANSFIERASE**, el monto señalado precedentemente a la cuenta de ahorro banco estado N° **84361587048** perteneciente a la organización comunitaria, agrupación de madres, denominada "Pequeños Futuros y efectúese en su oportunidad la respectiva rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

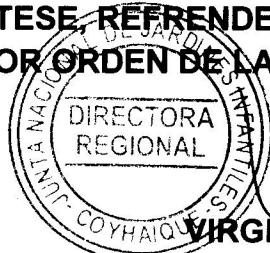
La suma de \$ 2.047.600 (dos millones cuarenta y siete mil seiscientos pesos) al momento de dictarse la presente Resolución.

La suma de \$430.000 (cuatrocientos treinta mil pesos) en dos cuotas, la primera de ellas, por la suma de \$215.000 (doscientos quince mil pesos) al momento de dictarse la presente Resolución y la segunda, por el mismo monto, previa rendición de los fondos transferidos, a mas tardar dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de 2012.

5.- **ESTABLEZCASE** la obligación de la entidad ejecutora del proyecto, de rendir los fondos depositados los últimos 10 días de cada mes.

6.- **IMPUTESE**, el gasto que origina la presente Resolución al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003, del programa 02 del presupuesto asignado a la Región.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



DIRECTORA JUNJI REGION DE AYSÉN(S)

VAP/LCCU/ACC/HCD/JCMP/lccu
DISTRIBUCION:

- ♦ Directora Regional
- ♦ Asesora Jurídica
- ♦ Sub. Cobertura e Infra.
- ♦ Sub. Planificación
- ♦ Sub. Técnico
- ♦ Sub. Recursos Financieros
- ♦ Coordinadora Regional CECI
- ♦ Ejecutor Beneficiario 1
- ♦ Ejecutor Beneficiario 2
- ♦ Archivo ✓